

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL– RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00177-00
DEMANDANTE: GIOVANNI SANTIAGO MEDINA GAITÁN
DEMANDADO: CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS
COUNTRY CLUB

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR que el demandado en reconvención, contestó la demanda presentada en su contra, presentando excepciones de mérito.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente, lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en escrito visto en PDF 109 del cuaderno de reconvención, en tanto, el traslado de las excepciones de la demanda principal y de la demanda de reconvención, ha de surtir de forma conjunta (art. 371 del C.G.P.)

TERCERO: ORDENAR por secretaría **CORRER EL TRASLADO** de las excepciones de mérito presentadas en la demanda inicial y contra la demanda de reconvención, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cd90cdd9d0c7ad5d328caf9ea95f8a42702bfa06d74056ed051c12aa69113e**
Documento generado en 04/03/2024 06:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>